



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL No: 328

PROCESO: PERTENENCIA

DECISION: INADMITIR

Rad: 158374089001-2022-00211-00

DTE: ANA SILVA SUAREZ DE GOMEZ Y ROSALBA SUAREZ CASTRO

DDO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO ANTONIO SUAREZ CASTRO, DE HILDA MARIA SUAREZ CASTRO (Q.E.P.D) HEREDEROS DETERMINADOS DE LEONOR CASTRO CASALLAS (Q.E.P.D) HEREDEROS DETERMINADOS DE PEDRO CASTR (Q.E.P.D) Y PERSONAS INDETERMINADAS

Tuta, veintinueve (29) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

IBETH YADIRA CRUZ GUERRERO con C. C. No 1.049.616.805 actuando como apoderada de las señoras ANA SILVA SUAREZ DE GOMEZ y ROSALBA SUAREZ CASTRO presento demanda de pertenencia en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO ANTONIO SUAREZ CASTRO, DE HILDA MARIA SUAREZ CASTRO (Q.E.P.D) HEREDEROS DETERMINADOS DE LEONOR CASTRO CASALLAS (Q.E.P.D) HEREDEROS DETERMINADOS DE PEDRO CASTR (Q.E.P.D) Y PERSONAS INDETERMINADAS, y una vez examinadas las piezas procesales, y por no reunir los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, el despacho no la admite a trámite.

Una vez estudiado el libelo y sus anexos, especialmente el poder y a las personas que va dirigida la demanda incoada, y los hechos que la fundamentan, se observa que adolece de los siguientes defectos en el poder y las personas a las que va dirigida:

1. El poder concedido a la abogada IBETH YADIRA CRUZ GUERRERO para actuar en la presente demanda en su parte motiva, carece de mandato, toda vez que dentro de él no se encuentra estipulado hacia quien va dirigida la demanda por lo que no cumple con los requisitos del artículo 74 del código general del proceso.
2. Se le requiere de igual forma a la parte actora que dentro de su demanda especifique de manera concisa quienes son los herederos del señor PEDRO CASTRO, quien es el titular de derechos reales, y a su vez que especifique si los herederos del señor CASTRO tienen hijos. Esto en consecuencia que el despacho encuentra falencias y poca claridad dentro de las personas a quien va dirigida la demanda.

Es preciso conceder a la parte demandante para que la subsane en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo (art. 90 del C. G. del P.).

Por lo expuesto en éste proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Inadmitir a trámite el PROCESO DE PERTENENCIA que ANA SILVA SUAREZ DE GOMEZ con C.C No 41.483038 y ROSALBA SUAREZ CASTRO con C.C No 35.313.670 por intermedio de apoderada judicial presentó en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO ANTONIO SUAREZ CASTRO, DE HILDA MARIA

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES

8:00 am - 12 m

1:00 pm - 5:00 pm



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUAREZ CASTRO (Q.E.P.D) HEREDEROS DETERMINADOS DE LEONOR CASTRO CASALLAS (Q.E.P.D) HEREDEROS DETERMINADOS DE PEDRO CASTRO (Q.E.P.D) Y PERSONAS INDETERMINADAS , por las razones expuestas en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO.-Conceder a la parte demandante para que la subsane en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

TERCERO.- Reconocer personería jurídica a la profesional del derecho IBETH YADIRA CRUZ GUERRERO con C. C. No 1.049.616.805 y con T. P. de No 252.327 del C. S. de la J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS HELMER BARRERA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado No. 25 hoy treinta (30) de septiembre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

*HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm*